

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS DE VENTA
SITUADOS EN LA CRUZ DE TEJEDA, (T.M. SAN MATEO). XP1151/2020-PAT.**

Contrato sujeto a regulación armonizada	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tramitación expediente	<input type="checkbox"/> Ordinario <input checked="" type="checkbox"/> Urgente
Tipo	<input checked="" type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP) <input type="checkbox"/> Abierto súper -simplificado (art. 159.6 LCSP)
Contrato financiado con fondos <<Next Generation UE>>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Código de referencia único:
A. PODER ADJUDICADOR	
1- Poder adjudicador:	Excmo. Cabildo de Gran Canaria.
2- Órgano de competente:	El Consejero de Presidencia, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, según acuerdo adoptado con fecha 31.07.2019.
3- Responsable de la concesión:	Rita María Bethencourt Rodríguez (Jefa del Servicio de Patrimonio).
4-Datos de contacto del Servicio de Contratación:	Teléfono: 928 21 94 21 Fax: 928 217036 Email: contratacion@grancanaria.com
5- Perfil de contratante:	http://cabildo.grancanaria.com/acceso-a-los-expedientesde-contratacion-del-cabildo-de-gran-canaria www.contrataciondelestado.es

B. OBJETO DE CONCESIÓN DEMANIAL

1.-Objeto: El objeto del presente pliego consiste en la concesión demanial para la explotación comercial de los puestos de venta, situados en la Cruz de Tejeda (T. M. San Mateo), cuya superficie, situación y características constan en el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que ha de regir para la adjudicación de la concesión demanial de los puestos de venta de la Cruz de Tejeda (T.M. Vega de San Mateo).

Según el informe de valoración del Servicio de Arquitectura de esta Corporación Insular de fecha 24.05.2022

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w=	Página	1/59



B. OBJETO DE CONCESIÓN DEMANIAL

las superficies de los referidos puestos son las siguientes:

PUESTO DE VENTA	SUPERFICIE PUESTO + EXPOSICIÓN
Nº 3	15,04 m ² + 11,45 m ²
Nº 4	16,25 m ² + 11,35 m ²
Nº 5	17,25 m ² + 11,11 m ²
Nº 6	17,89 m ² + 12,32 m ²
Nº 7	13,89 m ² + 11,12 m ²
Nº 8	17,93 m ² + 10,92 m ²
Nº 9	18,29 m ² + 10,92 m ²
Nº 10	15,83 m ² + 11,02 m ²
Nº 11	17,97 m ² + 10,92 m ²
Nº12	16,91 m ² + 11,15 m ²

2- Necesidades a satisfacer: Impulsar la actividad comercial e incentivar el atractivo turístico de la zona –Cruz de Tejeda, potenciando el producto local y el producto canario en general, **quedando expresamente prohibida la venta de productos foráneos**, dado que los puestos de venta se localizan en un enclave turístico trascendental donde confluyen muchos turistas diariamente, flanqueado por el Parador Nacional y en el entorno de la cumbre de la isla, constituyendo el epicentro geográfico de la isla de Gran Canaria y el punto de encuentro de la mayoría de los antiguos caminos reales que siguen siendo utilizados cada día por numerosos senderistas.

3- División en lotes: Sí No

LOTES	BIEN
Lote nº1	Puesto de venta nº 3
Lote nº 2	Puesto de venta nº 4
Lote nº 3	Puesto de venta nº 5
Lote nº 4	Puesto de venta nº 6
Lote nº 5	Puesto de venta nº 7
Lote nº 6	Puesto de venta nº 8
Lote nº 7	Puesto de venta nº 9
Lote nº 8	Puesto de venta nº 10
Lote nº 9	Puesto de venta nº 11
Lote nº 10	Puesto de venta nº 12

B. OBJETO DE CONCESIÓN DEMANIAL

Limitación a la participación/adjudicación: Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios o a la totalidad de los lotes anteriormente reseñados, **NO** pudiendo ser la misma persona, física o jurídica, adjudicataria de más de un lote.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se estará a lo dispuesto en el **apartado K.3)** del Cuadro de Características.

Oferta integradora: Sí No

4- CPV: 55900000-9 Servicios comerciales al por menor.

CPV complementarios:

NACE:

5- Admisibilidad de variantes: SI NO

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa.

6- Naturaleza Jurídica: Administrativa Privada

La naturaleza jurídica será la de concesión administrativa de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 y 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y del artículo 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

C. CANON MÍNIMO ANUAL Y MENSUAL DE CADA LOTE:

PUESTOS DE VENTA	VALOR	CANON MÍNIMO	CANON MÍNIMO PRORRATEO MENSUAL	CANON TOTAL MÍNIMO DEL PERÍODO INICIAL DE VIGENCIA (5 AÑOS)
		ANUAL 5% (€)		
Lote nº 1: Puesto de venta nº3.	32.010,07 €	1.600,50 €	133,38 €	8.002,52 €
Lote nº2: Puesto de venta nº4.	32.188,96 €	1.609,45 €	134,12 €	8.047,24 €
Lote nº 3: Puesto de venta nº5 .	33.480,93 €	1.674,05 €	139,50 €	8.370,23 €
Lote nº 4: Puesto de venta nº 6 .	37.074,03 €	1.853,70 €	154,48 €	9.268,51 €
Lote nº 5: Puesto de venta nº 7	29.982,95 €	1.499,15 €	124,93 €	7.495,74 €
Lote nº6: Puesto de venta nº 8	34.339,79 €	1.716,99 €	143,08 €	8.584,95 €
Lote nº 7: Puesto de venta nº 9.	34.868,32 €	1.743,42 €	145,28 €	8.717,08 €
Lote nº 8: Puesto de venta nº 10	32.896,60 €	1.644,83 €	137,07 €	8.224,15 €
Lote nº 9: Puesto de venta nº 11.	36.118,44 €	1.805,92 €	150,49 €	9.029,61 €
Lote nº 10: Puesto de venta nº 12	39.860,74 €	1.993,04 €	166,09 €	9.965,19 €

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	3/59



2.- Valor estimado de todos los lotes: 342.820,83€.

LOTES	VALOR ESTIMADO TOTAL DE CADA LOTE
Lote nº 1: Puesto de venta nº3	32.010,07 €
Lote nº2: Puesto de venta nº4	32.188,96 €
Lote nº 3: Puesto de venta nº5	33.480,93 €
Lote nº 4: Puesto de venta nº 6.	37.074,03 €
Lote nº 5: Puesto de venta nº 7.	29.982,95 €
Lote nº6 : Puesto de venta nº 8	34.339,79 €
Lote nº 7: Puesto de venta nº 9.	34.868,32 €
Lote nº 8 Puesto de venta nº 10.	32.896,60 €
Lote nº 9: Puesto de venta nº 11.	36.118,44 €
Lote nº 10: Puesto de venta nº 12.	39.860,74 €
VALOR TOTAL	342.820,83 €

3.-Sistema de determinación del canon concesional:

Otro sistema.

El canon mínimo mensual de cada lote que más adelante se detalla, corresponde al 5% del valor de mercado de los puestos de venta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 80.7ª del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), y el artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), norma de carácter básico (Disposición Final 2ª apartado 5 de la LPAP) que a su vez remite a lo dispuesto en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w=	Página	4/59



de las Tasas Estatales y Locales y Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (art. 64) y los artículos 20 y 24 y concordantes del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de forma que las concesiones estarán sujetas a tasa cuando la utilización privativa de bienes de dominio público lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, y al utilizarse procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión. En ningún caso este importe podrá ser inferior al 5% del valor de mercado de los puestos de venta, según consta en el informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura de esta Corporación Insular con fecha 24.05.2022 (Nº RI202247009622 de 25.05.2022) que incluye el valor de mercado de cada uno de los puestos ubicados en la Cruz de Tejeda.

4- Anualidades (IGIC incluido, salvo exención de IGIC) y aplicación presupuestaria: Toda vez que la concesión no producirá obligación de pago a cargo de la Administración Insular, el Cabildo de Gran Canaria no está obligado a disponer de crédito presupuestario adecuado y suficiente para esta finalidad, ni contrae obligación alguna para ejercicios presupuestarios futuros.

5- Revisión de precios: SI No

Durante los primeros cinco años de vigencia de la concesión de cada lote el canon mensual no será objeto de revisión, pero a partir del quinto año de vigencia será objeto de revisión quinquenal, en caso de producirse las prórrogas mencionadas en el apartado D.3) del Cuadro de Características. El canon mensual para las 60 mensualidades comprensivas de cada prórroga que se acuerde, aumentará o bien disminuirá conforme al índice de garantía de la competitividad (IGC) en la fecha de solicitud de la prórroga de la concesión, tomando para ello el canon que real y efectivamente se viniera pagando en el momento de la de la revisión. Según la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española el Instituto Nacional de Estadística (INE) es el responsable del cálculo y publicación mensual del IGC.

6- Financiación con Fondos externos: NO APLICA

SI NO

Tipo de fondo: % de cofinanciación:

Logotipo de entidad financiadora:

7- Forma de pago: El canon resultante de la adjudicación de cada lote, será satisfecho por el concesionario en la forma que se especifique en la correspondiente ordenanza fiscal en tramitación.

Según determina el artículo 24.1 b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación. Dicha tasa se devengará en el momento en que se inicie la concesión de los puestos de venta. La gestión, inspección y recaudación de la correspondiente tasa se realizará por Valora Gestión Tributaria en su condición de Organismo Público de Gestión y Recaudación del Cabildo de Gran Canaria.

Inversión del sujeto pasivo del IGIC SI NO

Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3:

- Oficina Contable: LA0003950.
- Órgano Gestor: LA0002114.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	5/59



<p>○ Unidad Tramitadora: LA0002114.</p>																																	
<p>8- Abonos a cuenta: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>																																	
<p>D. PLAZO</p>																																	
<p>Duración total: La concesión demanial de cada uno de los lotes, se otorga por un plazo inicial de CINCO (5) AÑOS que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del documento administrativo de concesión demanial, dicho plazo puede ser prorrogado, en la forma que más adelante se indica.</p>																																	
<p>2- Plazos parciales. <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>																																	
<p>3.-Prórroga <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO.</p> <p>El plazo de duración de la concesión puede ser objeto de prórroga, por tres períodos de CINCO (5) AÑOS cada uno de ellos y previa comunicación expresa en tal sentido por el concesionario, con una antelación mínima de cuatro meses al vencimiento, sin que la duración total de la concesión demanial de cada lote pueda exceder de VEINTE (20) AÑOS, incluyendo la duración inicial más las prórrogas.</p>																																	
<p>4- Plazo de garantía: Una vez finalizado el plazo de la concesión demanial se extenderá un acta de recepción siendo el plazo de garantía de <u>un mes</u>.</p>																																	
<p>5- Lugar de ejecución de la concesión: Una vez formalizado el documento administrativo relativo a la concesión demanial de cada lote, se procederá, en el Servicio de Patrimonio de esta Corporación Insular, a la entrega de las llaves del puesto de venta objeto de cada lote, sin que puedan iniciar la actividad hasta que se acredite documentalmente por el concesionario estar en posesión de las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas de los diferentes organismos en la materia.</p>																																	
<p>E. GARANTIAS</p>																																	
<p>La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión, de conformidad con el art. 90.1 del RBEL, consistirá en el 3% del valor del dominio público, según se detalla a continuación, por lotes:</p>																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">PUESTOS</th> <th style="width: 25%;">VALOR DOMINIO PÚBLICO OCUPADO</th> <th style="width: 25%;">GARANTÍA DEFINITIVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lote nº 1: Puesto de venta nº3 .</td> <td style="text-align: right;">32.010,07 €</td> <td style="text-align: right;">960,30 €</td> </tr> <tr> <td>Lote nº2: Puesto de venta nº4.</td> <td style="text-align: right;">32.188,96 €</td> <td style="text-align: right;">965,67 €</td> </tr> <tr> <td>Lote nº 3: Puesto de venta nº5 .</td> <td style="text-align: right;">33.480,93 €</td> <td style="text-align: right;">1.004,43 €</td> </tr> <tr> <td>Lote nº 4: Puesto de venta nº 6 .</td> <td style="text-align: right;">37.074,03 €</td> <td style="text-align: right;">1.112,22 €</td> </tr> <tr> <td>Lote nº 5: Puesto de venta nº 7</td> <td style="text-align: right;">29.982,95 €</td> <td style="text-align: right;">899,49 €</td> </tr> <tr> <td>Lote nº6: Puesto de venta nº 8</td> <td style="text-align: right;">34.339,79 €</td> <td style="text-align: right;">1.030,19 €</td> </tr> <tr> <td>Lote nº 7: Puesto de venta nº 9 .</td> <td style="text-align: right;">34.868,32 €</td> <td style="text-align: right;">1.046,05 €</td> </tr> <tr> <td>Lote nº 8: Puesto de venta nº 10</td> <td style="text-align: right;">32.896,60 €</td> <td style="text-align: right;">986,90 €</td> </tr> <tr> <td>Lote nº 9: Puesto de venta nº 11.</td> <td style="text-align: right;">36.118,44 €</td> <td style="text-align: right;">1.083,55 €</td> </tr> <tr> <td>Lote nº 10: Puesto de venta nº 12</td> <td style="text-align: right;">39.860,74 €</td> <td style="text-align: right;">1.195,82 €</td> </tr> </tbody> </table>	PUESTOS	VALOR DOMINIO PÚBLICO OCUPADO	GARANTÍA DEFINITIVA	Lote nº 1: Puesto de venta nº3 .	32.010,07 €	960,30 €	Lote nº2: Puesto de venta nº4.	32.188,96 €	965,67 €	Lote nº 3: Puesto de venta nº5 .	33.480,93 €	1.004,43 €	Lote nº 4: Puesto de venta nº 6 .	37.074,03 €	1.112,22 €	Lote nº 5: Puesto de venta nº 7	29.982,95 €	899,49 €	Lote nº6: Puesto de venta nº 8	34.339,79 €	1.030,19 €	Lote nº 7: Puesto de venta nº 9 .	34.868,32 €	1.046,05 €	Lote nº 8: Puesto de venta nº 10	32.896,60 €	986,90 €	Lote nº 9: Puesto de venta nº 11.	36.118,44 €	1.083,55 €	Lote nº 10: Puesto de venta nº 12	39.860,74 €	1.195,82 €
PUESTOS	VALOR DOMINIO PÚBLICO OCUPADO	GARANTÍA DEFINITIVA																															
Lote nº 1: Puesto de venta nº3 .	32.010,07 €	960,30 €																															
Lote nº2: Puesto de venta nº4.	32.188,96 €	965,67 €																															
Lote nº 3: Puesto de venta nº5 .	33.480,93 €	1.004,43 €																															
Lote nº 4: Puesto de venta nº 6 .	37.074,03 €	1.112,22 €																															
Lote nº 5: Puesto de venta nº 7	29.982,95 €	899,49 €																															
Lote nº6: Puesto de venta nº 8	34.339,79 €	1.030,19 €																															
Lote nº 7: Puesto de venta nº 9 .	34.868,32 €	1.046,05 €																															
Lote nº 8: Puesto de venta nº 10	32.896,60 €	986,90 €																															
Lote nº 9: Puesto de venta nº 11.	36.118,44 €	1.083,55 €																															
Lote nº 10: Puesto de venta nº 12	39.860,74 €	1.195,82 €																															



F.SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales, por los siguientes importes igual o superior al valor estimado de cada lote.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución de la concesión demanial. Este requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para el desarrollo de la actividad de comercio al por menor en el bien objeto de concesión demanial, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Para todos lotes objeto de licitación los licitadores deberán acreditar que dispondrán de lo siguiente:

- Dispensador de desinfectante de manos.
- Dispensador de papel para manos.
- Papelería de interior para recogida de residuos de forma selectiva.
- Caja registradora.

HABILITACIÓN PROFESIONAL: NO APLICA.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL: NO APLICA.

H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Presentación electrónica. Las proposiciones para cada lote al que se concurra, se presentarán, en **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** independientes previstos en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones relativa a forma de presentación de proposiciones:

1.-ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL: Este archivo electrónico deberá contener la documentación prevista en el apartado A.1) de la cláusula 13 del Pliego de condiciones:

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	7/59



H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

-Declaración responsable, que figura en el **Anexo I** del pliego de condiciones. Dicha declaración podrá ser sustituida por el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada contratación.

Cuando el pliego de condiciones prevea la división en lotes del objeto de la licitación, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios de la concesión. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase

-Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar que figura en el **Anexo II** del pliego de condiciones.

-Para las empresas extranjeras –dado que la concesión se ejecutará en España, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

-Autorización consulta electrónica de datos ajustada al **Anexo III** del pliego de condiciones.

-En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 14ª del pliego de condiciones.

- Además **deberá** incluirse la siguiente **documentación adicional**:

-Hoja resumen en la que figuren los datos del licitador: Si es persona jurídica: Razón o denominación de la sociedad, CIF, nombre y apellidos del representante y nº de su DNI, dirección completa, número de teléfono y dirección de correo electrónico.

Si es persona física: Nombre y apellidos, nº DNI/NIE, dirección completa, número de teléfono y dirección de correo electrónico.

2.-ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR: Deberá contener los documentos necesarios para la valoración y ponderación de las ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmula establecidos en el apartado **K.2)** del cuadro de características (Ver apartado A.2) de la Cláusula 13 del Pliego de Condiciones), y a tal efecto deberá incluirse:

1.- Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar que será vinculante para el licitador, en la que se detalle, en particular, el mobiliario y equipamiento a emplear y los productos que se van a vender en los puestos de venta, haciendo una breve presentación y descripción de los mismos.

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a los criterios cuantificables por fórmula.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw= =	Página	8/59



H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

3.-ARCHIVO ELECTRÓNICO nº3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA :

-Se deberá incluir los documentos necesarios para la valoración y ponderación de las ofertas con respecto a los criterios de valoración por fórmula establecidos en el apartado **K.1)** del cuadro de características (Ver apartado A.3) de la Cláusula 13 del Pliego de Condiciones).

- Modelo de proposición de criterios cuantificables por fórmula firmado por el licitador o persona que le represente, redactado conforme al modelo que figura como **ANEXO IV** del presente Pliego.

I.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1.- Plazo de presentación de ofertas: El plazo para presentar las proposiciones será de treinta (30) días **NATURALES** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante. En caso de que el vencimiento sea en sábado, domingo o cualquier festivo, aquél se traslada al día hábil inmediato posterior.

Se podrán presentar las ofertas hasta las (12:00 horas) del último día del plazo indicado. Las referencias hechas al horario que se fije se referirán a horario insular.

El anuncio de licitación se publicará además en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

2.-Plaza de información al interesado:

-**Solicitud de Aclaraciones únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público** en el apartado destinado a preguntas (ver cláusula 12 del Pliego de Condiciones).

-**Plazo para formular aclaraciones:** Hasta 12 días naturales antes del último día de presentación de ofertas (ver cláusula 12 del Pliego de Condiciones).

3.- Lugar de presentación de las ofertas:

oferta electrónica:

Dirección Plataforma electrónica de presentación de ofertas electrónicas:

<https://sede.grancanaria.com/licitacion>

En caso de que, por razones técnicas de comunicación, no imputables al licitador, no pudiese hacerse efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software PLYCA-Empresas, genera un código específico de verificación (HASH) "huella digital" que se muestra en pantalla, antes de realizar el envío. Este código deberá ser remitido dentro del plazo de presentación de ofertas por la Sede Electrónica de Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com>) rellenando el modelo específico para la remisión o subsanación de datos o documentos referidos a contratos públicos, o en su defecto un modelo de instancia general. En el caso de que tampoco sea posible la remisión por este medio electrónico, se podrá entregar dicho código en el Registro del Servicio de Contratación del Cabildo de Gran Canaria, sito en calle Bravo Murillo nº 23, entreplanta, entrada por calle Pérez Galdós, C.P. 35002 Las Palmas de Gran Canaria.

El sobre electrónico generado y firmado, deberá ser entregado en soporte electrónico vía Sede Electrónica de Cabildo, teniendo en cuenta las limitaciones de tamaño y formatos de archivo de dicha Sede. En el caso de que

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w=	Página	9/59



I.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

tampoco sea posible la remisión por este medio electrónico, podrá entregar dicho sobre en el Registro del Servicio de Contratación del Cabildo de Gran Canaria, en la dirección indicada. En cualquiera de los casos, el sobre debe presentarse en el plazo de 24 horas posteriores a la fecha límite de presentación de las proposiciones.

Debido a limitaciones técnicas impuestas por plataformas de la Administración General del Estado (@firma para la validación de documentos firmados y firmas digitales y PLCSP), cada uno de los documentos electrónicos que incluya el licitador en los sobres no debe superar los 8Mb de tamaño.

El Cabildo de Gran Canaria pone a disposición de los licitadores un soporte específico para resolver las dudas o incidencias técnicas que pudieran presentarse en relación con la licitación electrónica: <http://empresas.plyca.es>

J.-COMITÉ DE EXPERTOS; MESA DE CONTRATACIÓN

1.- Comité de Expertos: SI NO

2.- Mesa de Contratación Permanente del Cabildo de Gran Canaria, con la composición indicada en la cláusula 17 del PCAP

3.- Mesa de Contratación específica para este expediente: SI NO

Presidencia/ Suplente:

Vocales (Titulares/Suplente):

Secretaría (Titular/Suplente):

K.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA TODOS LOS LOTES

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de la concesión administrativa de los lotes detallados en el apartado B.3) del cuadro de características, son los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

K.1) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA:

1.-Mejor canon mensual al alza. – Todas las ofertas serán clasificadas por orden, en función del importe del incremento del canon mínimo mensual fijado, según lotes, en el apartado C) del cuadro de características del pliego de condiciones. Se le asignará **la máxima puntuación, esto es, 50 puntos** a la oferta del licitador que proponga mayor incremento con respecto al canon mínimo mensual, asignándose (0) cero puntos a las ofertas que coincidan con el canon mínimo mensual de la licitación.

A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con respecto a la mejor oferta con mayor incremento con respecto al canon mínimo mensual de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P_i = P. \text{máxima} \times (O_i / MO)$.

Siendo:

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	10/59



K.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA TODOS LOS LOTES

P_i=Puntuación de la oferta que se valora.

P. máxima= Puntuación máxima de este criterio (es decir, 50 puntos).

O_i = Incremento con respecto al canon mínimo mensual realizado en la oferta que se valora, que resulta del canon mínimo mensual de licitación y el canon mensual ofrecido por el licitador.

MO= Incremento máximo ofertado, que resulta de la diferencia entre el canon mínimo mensual de la licitación y la oferta con mayor incremento con respecto al canon mínimo mensual de la licitación.

2.-Experiencia del personal que va a desarrollar la actividad de comercio al por menor, por cuenta propia o ajena. Se valorará con un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente ponderación :

-Se otorgará 1 punto por cada semestre de prestación a tiempo completo de servicios de comercio al por menor, hasta un máximo de 20 puntos. En el caso de períodos de tiempo inferiores a seis meses se valorarán a razón de 0,17 puntos por mes completo.

Forma de acreditación : La experiencia profesional se justificará mediante:

a) En el caso de ser un trabajador por cuenta ajena.

-Se acreditará mediante la presentación de Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten los periodos de cotización.

-Y los contratos de trabajo, certificados de empresa o comunicaciones del contrato de trabajo emitidas por el Servicio Público de Empleo.

La no presentación de la mencionada documentación dará lugar a la no valoración del criterio relativo a la experiencia profesional.

b) En el caso de ser un trabajador por cuenta propia (trabajador autónomo), mediante el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, donde consten los períodos de cotización, así como la descripción de la actividad conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009.

Para la valoración de este criterio es requisito imprescindible que en el Informe de Vida Laboral aparezca la descripción de la actividad, de no figurar la descripción de la actividad en dicho informe se deberá aportar para acreditar este extremo documento expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que se refleje la actividad en la que se dio de alta.

La no presentación de los mencionados informes, dará lugar igualmente a la no valoración del criterio relativo a la experiencia profesional.

K.2) CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

1.- Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar: (hasta un máximo de 30 puntos).

Se deberá presentar una memoria, describiendo la actividad que se pretende llevar a cabo y que será vinculante para el licitador, en la que se detalle el mobiliario y equipamiento a emplear y los productos que se van a vender en los puestos de venta, haciendo una breve presentación y descripción de los mismos. Se recomienda que dicha memoria no supere las 30 páginas DIN A4, incluyendo anverso y reverso.

Sin perjuicio de la explicación del licitador de la actividad a desarrollar, desde el Cabildo de Gran Canaria se

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw= =	Página	11/59



K.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA TODOS LOS LOTES

podrá requerir al licitador para que razone en mayor medida su propuesta de actividad en el puesto de venta:

Se valorará la propuesta que tenga en cuenta los siguientes aspectos:

A).-Calidad del mobiliario propuesto:

1.- Se tendrá en cuenta la mayor solidez, durabilidad y acabados: **(hasta 5 puntos)**.

2.- Se valorará las condiciones de funcionalidad, diseño e integración con el Paisaje protegido de Cumbres: **(hasta 5 puntos)**.

B).-Especialización en la venta de productos de artesanía de Canarias:

1.- Se tendrá en cuenta la variedad y el formato de presentación de los productos: **(hasta 7 puntos)**.

2.- Se valorará que se trate de productos de artesanía canaria **(hasta 13 puntos)**: Según la definición que consta en el art. 3 de la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias, que para tener tal consideración deberá estar asimismo incluida en el Repertorio de Oficio Artesanos de Canarias, aprobado por la Orden de 25 de Julio de 2011 (BOC. Núm. 53 de 04.08.2011) y el Decreto 320/2011, 1 de diciembre (BOC. núm. 244 de 14.12.2011.) en cuyo Anexo 1 relaciona los oficios artesanos de Canarias e indica, entre otras cuestiones, los diferentes tipos de productos, cuya calidad se acreditará con las marcas de calidad o garantía artesanal y distintivos de procedencia a que se refiere el artículo 5 de la citada Ley 3/2001, de 26 de Junio, para su identificación en el mercado, diferenciándolos de los simples souvenirs o demás productos que aun siendo elaborados artesanalmente, carecen de dichas garantías.

K.3.-Criterios de desempate: En caso de empate entre dos o más ofertas, el empate será resuelto a favor de aquel licitador que, por el siguiente orden, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

1º.- Haya ofertado mayor canon mensual.

2º.- Tenga en su plantilla mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

3º.- Tenga en su plantilla mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos, todos ellos anteriores a la fecha máxima de presentación de proposiciones.

K.4.-Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas: No se contempla.

K.5.-Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo: No se contempla umbral mínimo de puntuación, pero, si tras el análisis de la memoria descriptiva de la actividad a desarrollar presentada por cada licitador, se constata, que los productos y artículos que se proponen vender son distintos o bien foráneos, contraviniendo con lo especificado en el Pliego de

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	12/59



K.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA TODOS LOS LOTES

Condiciones, ello será motivo de exclusión automática del procedimiento.

M.PENALIDADES ESPECÍFICAS

No se establecen penalidades específicas adicionales a las establecidas en el Pliego de condiciones.

N. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Según lo indicado en el apartado F) relativo a solvencia económica y financiera.

Ñ. MODIFICACION DE LA CONCESIÓN DEMANIAL

Durante la vigencia de la concesión, si concurriesen circunstancias sobrevenidas de interés público debidamente motivadas y declaradas expresamente por esta Corporación Insular, tales como: ejecución de obras, actuaciones urbanísticas, declaración de incendios o causas de fuerza mayor, **que conlleven de forma temporal la paralización de la actividad**, el Cabildo de Gran Canaria queda expresamente facultado para suspender la concesión, como se indica en la cláusula 25 del Pliego de Condiciones, no computando el período de inactividad para el término de la concesión, y tampoco podrá exigirse al concesionario canon alguno mientras se mantenga la inactividad, lo que implicaría la modificación de la concesión en cuanto a la fecha de vencimiento final de la misma que se ampliara con el número de días en que no ha habido inactividad.

O.-POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

NO APLICA.

La actividad comercial se ejercerá en los puestos de venta por los titulares de la concesión. El personal contratado por el concesionario deberá estar dado de alta en los seguros obligatorios y cumplir con las disposiciones legales vigentes. **Está prohibida la presencia en el puesto de persona no autorizada.**

Cuando el adjudicatario de la concesión sea una persona jurídica deberá comunicar al Servicio de Patrimonio del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria el nombre del administrador y personal directivo de la misma que se encuentren a cargo del puesto de venta, y cualquier cambio que sobre los órganos de administración o sobre dicho personal se produzca a lo largo de la concesión, debiendo cumplir igualmente con el resto de obligaciones que establezcan otras Administraciones.

Q.-CESIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL

En caso de incapacidad física del titular de la concesión, jubilación o en determinadas circunstancias especiales a analizar en cada caso concreto, el Cabildo de Gran Canaria podrá autorizar la cesión, según lo previsto en la cláusula 8ª del Pliego de condiciones.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	13/59



R.-PROGRAMA DE TRABAJOS

NO APLICA.

a) RECURSO ESPECIAL

SI NO

T. PROTECCIÓN DE DATOS

Cesión de datos de carácter personal (indicar lo que proceda):

- La ejecución de la concesión no requiere de la cesión de datos por parte del Cabildo al concesionario.
- La ejecución de la concesión requiere de la cesión de datos por parte del Cabildo al concesionario. La finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos es la siguiente: (INDICAR)
- Obligación del concesionario de aportar un certificado de cumplimiento en materia de protección de datos.
- Obligación del concesionario de haber nombrado un/a Delegado/a de Protección de Datos

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	14/59



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
QUE HA DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN
DEMANIAL DE LOS PUESTOS DE VENTA DE LA CRUZ DE TEJEDA.
(T.M. VEGA DE SAN MATEO).

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw= =	Página	15/59



Tabla de contenido:

A) CONDICIONES TÉCNICAS.

A.1.- ANTECEDENTES. SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN Y SUPERFICIE.

A.2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

A.3.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y DE USO.

A.3.1 DESTINO.

A.3.2 NORMAS DE USO

A.3.3 HORARIOS.

A.3.4 LIMPIEZA

A.3.5 MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y VIGILANCIA.

A.3.6 MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.

A.3.7 OLORES Y RUIDOS.

A.3.8 SUMINISTROS.

A.3.9 INSPECCIÓN Y CONTROL.

A.3.10 RELACIONES CON EL PÚBLICO.

A.3.11 RELACIONES CON LOS DEMÁS CONCESIONARIOS.

A.4.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y COBERTURA DE DAÑOS.

B) CLAUSULADO DE CONDICIONES ECONÓMICAS-ADMINISTRATIVAS.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CLAUSULA 1ª.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

CLÁUSULA 2ª.- VALOR ESTIMADO, CANON DE LA CONCESION Y REVISIÓN DE PRECIOS.

CLÁUSULA 3ª.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

CLÁUSULA 4ª.- ÓRGANO COMPETENTE.

CLÁUSULA 5ª.- NATURALEZA JURÍDICA.

CLÁUSULA 6ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

CLÁUSULA 7ª.-PERFIL DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA 8ª.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w=	Página	16/59



CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

II.I) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

CLÁUSULA 9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

CLÁUSULA 10.-GARANTÍA PROVISIONAL.

II.II) ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

CLÁUSULA 12.- ACLARACIONES.

CLÁUSULA 13.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 14.- CONFIDENCIALIDAD.

CLÁUSULA 15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 16.- COMITÉ DE EXPERTOS

CLÁUSULA 17.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 18.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 19.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECIFICAS DE LA CONCESIÓN.

CLÁUSULA 20.- ENTREGA DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN.

CLÁUSULA 21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LA CONCESIÓN.

CLÁUSULA 22.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

CLÁUSULA 23.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

CLÁUSULA 24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONCESIONARIO.

CLÁUSULA 25.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN INSULAR.

CLÁUSULA 26.- INFRACCIONES.

CLÁUSULA 27.- PENALIDADES Y SU GRADUACIÓN.

CLÁUSULA 28.- EJECUCIÓN A RIESGO Y VENTURA DEL CONCESIONARIO.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	17/59



CAPÍTULO IV: FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

CLÁUSULA 29.- REVERSIÓN.

CLÁUSULA 30.-EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

CLÁUSULA 31.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

CLÁUSULA 32.-OBLIGACIONES LABORES, SOCIALES, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

ANEXOS A CONDICIONES TÉCNICAS:

ANEXO PLANO Nº 1/2. PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA.

ANEXO PLANO Nº 2/2. PLANO PLANTA LÍMITE ZONA DE EXPOSICIÓN.

ANEXOS A CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS:

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO II: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

ANEXO III: AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA ELECTRÓNICA DE DATOS EN CASO DE RESULTAR PROPUESTO ADJUDICATARIO.

ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (AUTOMÁTICOS).

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	18/59



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS DE VENTA DE LA CRUZ DE TEJEDA (T.M. VEGA DE SAN MATEO).

A) CONDICIONES TÉCNICAS.

A.1.- ANTECEDENTES.SITUACIÓN. CARÁCTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN Y SUPERFICIE.

-Antecedentes : En el Inventario General de Bienes y Derechos del Cabildo Insular de Gran Canaria figura dentro del epígrafe I, bajo el nº13, el inmueble denominado Parque forestal Cruz de Tejeda (conocido como cañada de los burros), que tiene naturaleza demanial, en dicha zona se ubican los puestos de venta de la Cruz de Tejeda que constituye el epicentro geográfico de la isla de Gran Canaria y el punto de encuentro de la mayoría de los antiguos caminos reales que siguen siendo utilizados cada día por numerosos senderistas.

Algunos puestos de venta, excepto el puesto nº2 y almacén nº2 que se halla adscrito al Patronato de Turismo de Gran Canaria, con destino a Oficina de Información Turística, fueron objeto de concesión demanial con la finalidad de regularizar la venta ambulante en una zona de alto valor turístico y tan visitada, habiendo vencido el plazo de la concesión. Otros puestos de venta, han ido cerrando, bien por jubilación de los concesionarios o renuncia por diversos motivos, y a ello se une el hecho de que han entrado en el Servicio de Patrimonio del Cabildo de Gran Canaria muchas solicitudes demandando un puesto de venta en la Cruz de Tejeda.

-Situación: En el Anexo plano nº1/2 del presente pliego figura la distribución de los puestos ubicados en la Cruz de Tejeda, T. M Vega de San Mateo.

-Características de la edificación: Según resulta del Proyecto de ejecución de obras de reforma y acondicionamiento denominado “Reforma de Puntos de Venta Producto Local y cuarto pastores trashumantes, Cruz de Tejeda” promovido por la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo de Gran Canaria, la edificación fue construida en torno al año 1990 y consta de tres edificaciones dispuestas longitudinalmente a la Calle Mesas de Galas, unidas mediante arcadas, constituyendo formalmente una unidad arquitectónica. En esta se disponen 12 puestos de entre 9,50 m² y 15,00 m², uno de los cuales está adscrito al Patronato de Turismo de Gran Canaria, en virtud de Resolución nº 76 de la Consejera de Recursos Humanos, Organización y Patrimonio de fecha 08.06.2012, con destino a uso turístico a disposición tanto de los turistas que confluyen diariamente a la Cruz de Tejeda como de los informadores turísticos.

En la planta semisótano de esta edificación se distribuyen los cuartos para pastores trashumantes, aseos generales para el público y personal, cuartillos de instalaciones.

La edificación se encuentra dentro del Paisaje Protegido de Las Cumbres, de aprobación definitiva de Plan Especial Protegido de la Cumbres, publicado el 22.09.2010 en el BOC 187/10, en la categoría de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, y se sitúa haciendo borde de carretera, frente al parador de Turismo de Tejeda y algunos locales de restauración, y constituye una zona muy transitada por visitantes que se acercan a contemplar diferentes vistas de las cumbres, y aprovechan para toma algo y adquirir algún producto local.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	19/59



Toda la edificación que se resuelve en piedra, y en zonas enfoscadas pintadas, se compone de tres cuerpos independientes, de dos alturas cada uno, con frente hacia la Calle Mesa de Galas y al Parador de Turismo, una sola planta, y hacia el monte en dos niveles. En La planta superior acoge todos los puestos a los que se les adosan pérgolas, que permiten a los visitantes y turistas comprar bajo techo resguardándose de las inclemencias del clima. Los puestos recorren una longitud de unos 75 m unidos en tres grupos de 2, 4 y 6 unidades, unidos formalmente por sendas arcadas de piedra y rematados al norte con una torre circular.

Según consta en el informe de valoración de los puestos de la Cruz de Tejeda emitido por el Servicio de Arquitectura de esta Corporación Insular con fecha 24.05.2022 (nº R.I 202247009622 de 25.05.2022), **las superficies de mencionados los puestos** son las siguientes:

PUESTO DE VENTA	SUPERFICIE PUESTO + EXPOSICIÓN
Nº 3	15,04 m ² + 11,45 m ²
Nº 4	16,25 m ² + 11,35 m ²
Nº 5	17,25 m ² + 11,11 m ²
Nº 6	17,89 m ² + 12,32 m ²
Nº 7	13,89 m ² + 11,12 m ²
Nº 8	17,93 m ² + 10,92 m ²
Nº 9	18,29 m ² + 10,92 m ²
Nº 10	15,83 m ² + 11,02 m ²
Nº 11	17,97 m ² + 10,92 m ²
Nº12	16,91 m ² + 11,15 m ²

A.2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.

Vender productos locales, ecológicos y Km0 con origen exclusivamente de la Comunidad Autónoma de Canarias, de artículos de artesanía, souvenirs, textiles y productos representativos de la alimentación canaria, quesos, frutas, frutos secos, repostería, pan, licores, etc., Cualquier cambio deberá ser comunicado con suficiente antelación y consentido expresamente y por escrito por parte de la Corporación Insular.

Queda expresamente prohibida la venta de productos foráneos.

No es objeto de esta concesión ningún utensilio, elemento mueble o demás bienes que sean precisos para el ejercicio de la actividad. El mobiliario deberá adecuarse al espacio existente.

Los enseres y mobiliario precisos para la exposición, conservación y acondicionamiento de alimentos en venta (aparatos frigoríficos, maquinas eléctricas...) que según la correspondiente licencia de instalación, apertura y funcionamiento se pueden utilizar, se colocarán dentro del local.

Se excluye la venta de productos fuera de la actividad indicada, así como de aquellos que requieran para su elaboración dentro del puesto, de cocinas y planchas.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	20/59



Cuando los concesionarios ejerzan la venta de productos alimenticios, deberán cuidar la presentación del producto, y observar escrupulosamente la normativa vigente en materia higiénico-sanitaria, manteniendo los alimentos en perfecto estado de conservación y todo el personal, cuando así lo requiera la normativa aplicable, deberá estar en posesión del preceptivo carné de manipulador de alimentos o cualquier documento que se exigido por la normativa aplicable.

A.3.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y DE USO

El establecimiento de estas normas tienen como objetivo conseguir un correcto nivel de calidad en el desarrollo de la actividad, así como un adecuado mantenimiento de las instalaciones y equipamientos, que en todo momento satisfaga las necesidades y expectativas de los usuarios, compatibles con una imagen institucional que los concesionarios asumen.

A.3.1.- DESTINO.

a).- Los concesionarios deberán usar y explotar los puestos de venta conforme a la actividad autorizada y a lo señalado en el pliego regulador de la concesión, respetando en todo momento el objeto y finalidad de la concesión y los límites del dominio público a utilizar, sin que en ningún caso pueda destinar los espacios concedidos a otras actividades distintas, ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con la permitida por la concesión.

b).- Vender productos locales, ecológicos y Km0 con origen exclusivamente de la Comunidad Autónoma de Canarias, de artículos de artesanía, souvenirs, textiles y productos representativos de la alimentación canaria, quesos, frutas, frutos secos, repostería, pan, licores, etc., Cualquier cambio deberá ser comunicado con suficiente antelación y consentido expresamente y por escrito por parte de la Corporación Insular.

Queda expresamente prohibida la venta de productos foráneos.

A.3.2.- NORMAS DE USO.

a).- Los adjudicatarios se responsabilizarán ante la Administración competente de aquellos actos u omisiones, que en ejercicio de la actividad realizada, impliquen incumplimiento o infracción a lo dispuesto en la normativa vigente que le resulte aplicable.

b).- Toda la cartelería que los concesionarios coloquen en la zona exterior de los puestos de venta, bien en cumplimiento de exigencias normativas, o bien por iniciativa propia o las propias de la actividad deben estar consensuadas con el Cabildo de Gran Canaria para garantizar su adecuación al entorno donde vaya a ser colocada.

c).- Se deberá respetar el espacio expositivo, de los productos objeto de venta, al límite de la superficie bajo pérgola, correspondiendo estas a una franja de un ancho de 2'70 metros medidos desde los mostradores de los puestos, según se detalla en plano adjunto como **Anexo-plano nº 2/2** al presente pliego.

d).- Se deberá dejar totalmente libre el paso de tránsito entre los restantes puestos de venta, evitando cualquier tipo de obstaculización a los viandantes. Asimismo ningún concesionario podrá obstaculizar los elementos o servicios comunes tales como entradas, pasajes, rampas, escaleras, etc.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w=	Página	21/59



e).-La carga y descarga de mercancías se hará evitando interferir con la actividad del resto de concesionarios, sin obstaculizar el paso de tránsito entre los restantes puestos de venta que se debe dejar totalmente libre evitando cualquier tipo de obstaculización.

A.3.3.- HORARIOS.

Los concesionarios deberán mantener abiertos y en funcionamiento los puestos de venta objeto de concesión demanial cumpliendo el horario establecido reglamentariamente para los establecimientos del ramo y observando, en todo momento, lo que determine la normativa aplicable ya sea estatal, autonómica o municipal sobre horarios comerciales.

Los concesionarios expondrán en lugar visible y en el exterior de las instalaciones un cartel anunciador con indicación del régimen de apertura, horario, teléfono de atención al visitante y cuántas modificaciones en los mismos se produzcan.

A.3.4.- LIMPIEZA.

Los concesionarios serán los responsables del mantenimiento de los puestos de venta en correctas condiciones de limpieza e higiene, bien mediante personal propio o a través de terceros. Asimismo, se responsabilizará de la correcta recogida y eliminación de residuos sólidos generados.

Todos los puestos de venta han de permanecer en buen estado de limpieza e higiene. Además, las instalaciones deberán recibir periódicamente (al menos una vez al año) y por cuenta de los concesionarios, tratamientos de desinsectación, desinfección y desratización por parte de empresas especializadas y autorizadas a fin de mantener la adecuada higiene en condiciones de seguridad y salubridad.

Los concesionarios gestionarán los residuos de sus actividades de conformidad con la normativa aplicable para cada tipo de residuo generado. Los concesionarios de los puestos de venta dispondrán de los contenedores necesarios y con capacidad suficiente, que quedarán en su espacio fuera de la vista del cliente, en la medida de lo posible.

Específicamente se tendrá que realizar una limpieza de las cubiertas en los puestos de venta para evitar el atasco en las canalizaciones con las lluvias, cumpliendo con la normativa vigente y adoptando todas las medidas de seguridad pertinentes para que tales tareas sean realizadas en condiciones adecuadas, en aras de evitar incidencias de ningún tipo.

Los aseos para el público serán para el uso exclusivo por parte de los turistas y demás visitantes de la Cruz de Tejeda, mientras que los concesionarios deben hacer uso de los aseos destinados a los mismos, siendo el mantenimiento y limpieza de todos los aseos por cuenta de la Administración Insular o bien de Organismo Autónomo dependiente de la misma.

A.3.5.- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y VIGILANCIA.

A partir de la firma del documento administrativo de concesión, el mantenimiento de los puestos de venta será por cuenta y cargo de los concesionarios, asumiendo los gastos correspondientes, que deberán mantener los mismos a su cargo exclusivo. Además cumplirán con lo siguiente:

a).-Los concesionarios de los distintos puestos de venta serán los responsables del mantenimiento, conservación y reparación del menaje y mobiliario en general, revestimientos interiores, mantenimiento de paredes interiores, equipos, instalaciones, instalación eléctrica y luminarias, instalaciones y elementos de fontanería, carpintería y pintura, tanto cuando se

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w=	Página	22/59



deterioreen, como cuando no presenten las condiciones de calidad e imagen suficiente. Una vez finalizada la concesión se devolverán los puestos de venta en las mismas características en las que se entregó al inicio de la concesión.

b).-No realizar ninguna obra o instalación en los puestos de venta sin la previa autorización expresa de la Corporación Insular. Cuando se haga precisa alguna modificación, reparación o reforma, ésta deberá ser propuesta por escrito al Cabildo de Gran Canaria para su autorización, quedando las mismas a beneficio de los puestos de venta y renunciando los concesionarios a todo derecho o indemnización que pudiera corresponderle, aunque las obras sean de mejora o embellecimiento. No podrán realizar obras, salvo con autorización insular, a su costa exclusiva. Asimismo, los concesionarios no podrá reclamar la devolución en concepto de mejora (obras, reformas,...) o de introducción de elementos cuando el puesto de venta revierta al patrimonio insular.

c).-El mantenimiento, reparación y sustitución de los materiales de los puestos de venta objeto de concesión que haya que realizarse por el deterioro propio del uso correrá a cargo de los concesionarios, para conservar los puestos de venta, en perfecto estado de conservación y uso de manera ininterrumpida, a fin de garantizar no solamente la capacidad comercial y utilitaria de la infraestructura sino también su presencia estética y coherente con el entorno.

d).-Los concesionarios se responsabilizarán de la vigilancia del equipamiento, así como de los puestos de venta, mobiliario y demás bienes que en él se encuentren, obligándose a la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de alarma a su costa, si éstos lo estimarán oportuno.

e).-La Corporación Insular bajo ningún concepto será depositario de las mercancías, enseres y materiales que los concesionarios pudieran tener en el puesto de venta, las cuales se encontrarán siempre a riesgo del mismo.

A.3.6.- MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.

Los concesionarios deberán aportar el mobiliario y equipamientos básicos para el desarrollo de la actividad en los puestos de venta, de forma que deberán aportar el menaje necesario así como cualquier tipo de utensilio, electrodoméstico, maquinaria o instalaciones que requiera, pudiendo retirarlos a la finalización de la actividad.

El mobiliario deberá ser suficiente para satisfacer la demanda. En todo caso la cantidad total, así como la distribución interior, dependerá y estará limitada por la cabida de los puestos de venta objeto de concesión. La ampliación de dicha superficie en el exterior deberá contar con el visto bueno de la Corporación Insular, sin poder sobrepasar en ningún caso la línea que se indica en anexo plano nº2/2 (límite zona de exposición).

En la zona de exposición que se delimita en el indicado plano nº 2/2 (planta límite zona de exposición) está prohibido terminantemente la colocación adicional de toldos, sombrillas o cualquier tipo de estructura.

A.3.7.- OLORES Y RUIDOS.

Los concesionarios evitarán los ruidos, olores, humos, gritos, brusquedades, portazos, por lo que deberán asimismo adoptar las medidas necesarias para impedir y evitar la existencia de cualquier ruido anormal y de olores desagradables que ocasione molestias a los demás concesionarios, clientes o al entorno.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w=	Página	23/59



Asimismo no podrán instalar en los locales ningún motor o máquina cuyo funcionamiento incumpla la normativa en la materia o genere daños o perturbe el entorno.

En cualquier caso, se estará a las determinaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de contaminación acústica.

A.3.8.- SUMINISTROS.

Los concesionarios serán responsables de los suministros de energía eléctrica, teléfono o cualquier otro de que dispongan los puestos de venta, asimismo correrá por cuenta del adjudicatario el gasto por consumo de agua, basura y alcantarillado.

Se deberá utilizar las instalaciones, canalizaciones y redes de agua, electricidad, y demás conducciones, con las limitaciones de su capacidad y con la condición de no interferir en el normal uso de los restantes concesionarios.

La instalación de los contadores por los suministros de cada puesto, será de cuenta y cargo de las personas adjudicatarias.

A.3.9.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Cabildo de Gran Canaria se reserva el derecho de realizar cuantas visitas de inspección a los puestos de venta estime convenientes.

Los concesionarios están obligados a facilitar las funciones de control, vigilancia e inspección administrativa del personal autorizado por el Cabildo de Gran Canaria.

Se llevará a cabo como mínimo una inspección semestral en la que se cumplimentará un "Acta semestral de inspección", en la que se reflejarán las deficiencias encontradas e incidencias.

Si los concesionarios hicieran caso omiso de las deficiencias que se pongan de manifiesto en el acta y se le comuniquen, sin poner remedio a ellas, dicho incumplimiento tendrá las consecuencias que se regulan al respecto en el presente pliego.

A.3.10.- RELACIONES CON EL PÚBLICO.

Los concesionarios y trabajadores de los distintos puestos de venta guardarán en todo momento una absoluta corrección con el público, tratándolo con cortesía y esmero, debiendo mantener una compostura y una actitud correcta.

Tener expuesto al público, en sitio visible, la lista de precios al consumidor. Asimismo, deberán cuidar la presentación de los productos y artículos que estarán debidamente presentados con arreglo a las normas que regulan su comercialización y manipulación.

Los concesionarios y el personal contratado por éstos, deberán prestar una atención adecuada al visitante y público en general, utilizando ropa de trabajo adecuada, manteniendo, en garantía de una higiene adecuada, un aspecto limpio y decoroso, evitando que los compradores y el público en general toquen o manipulen los artículos expuestos.

Además, serán de aplicación las demás disposiciones contenidas en la legislación de protección de consumidores.

A.3.11.- RELACIONES CON LOS DEMÁS CONCESIONARIOS.

a).-Mantener un trato cortés y educado, en todo momento, en relación al resto de los concesionarios que desempeñen actividades en los restantes puestos de venta.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	24/59



b).-No realizar ninguna comisión de captación de clientela forzosa que menoscabe la libre competencia con respecto a los restantes concesionarios.

c).-Cada concesionario será responsable ante los demás de las consecuencias de sus negligencias o acciones y de las de sus empleados.

A.4.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y COBERTURA DE DAÑOS

El adjudicatario deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que el desarrollo de la actividad en el puesto de venta, no ocasione daños o perjuicios a terceros. Se responsabilizarán de cualquier desperfecto y de sus consecuencias.

Las operaciones de transporte, descarga, desembalaje de los bienes objeto necesarios para la actividad a desarrollar por la concesión estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes.

A) CLAUSULADO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1ª.-OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y económicos de la concesión demanial a que se refiere el apartado **B.1)** del Cuadro de Características del presente pliego (en adelante, Cuadro de Características). Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en el apartado **B.2)**.

El código CPV y NACE es el señalado en el apartado **B.4)** del Cuadro de Características.

La concesión demanial permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, de forma que los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado **B.3)** del Cuadro de Características.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado **B.5)** del Cuadro de Características.

2ª.- VALOR ESTIMADO, CANON DE LA CONCESIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

▪ Valor estimado.

El valor estimado asciende a la cantidad expresada en el apartado **C.2)** del Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado está basado en el importe total de los DIEZ lotes objeto de licitación, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC). Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las posibles eventuales prórrogas de la concesión, el importe de las modificaciones calculado sobre el importe del canon inicial de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	25/59



español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

▪ **Canon concesional.**

El concesionario deberá abonar a la Corporación el canon mínimo mensual correspondiente a cada lote, canon mínimo que ha de servir de base a la licitación, previsto para el período de vigencia inicial de la concesión (IGIC excluido) que asciende a la cantidad expresada en el apartado **C.1)** del Cuadro de Características.

Las proposiciones que sean inferiores al canon mensual mínimo previsto en el apartado **C.1)** del cuadro de características serán excluidas.

No existe obligación de disponer de crédito presupuestario preciso, ya que la concesión no producirá obligación de pago a cargo de la Administración Insular, conforme se indica en el apartado **C.4)** del Cuadro de Características.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado **C.6)** del Cuadro de Características.

▪ **Revisión de precios.**

Durante los primeros cinco años de vigencia de la concesión demanial de cada lote el canon mensual no será objeto de revisión, pero, en caso de producirse las prórrogas mencionadas en el apartado D.3) del Cuadro de Características, procederá la revisión del canon mensual conforme a la variación experimentada por el índice de garantía de la competitividad (IGC) que facilite el Instituto Nacional de Estadística (INE), en la forma que se indica el apartado **C.5)** del Cuadro de Características.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

- **Plazo de duración.**

La concesión demanial se otorga para cada uno de los lotes por el plazo que se especifica en el apartado **D)** del Cuadro de Características, que comenzará a contar desde el día siguiente a la formalización del documento administrativo de la concesión.

Si bien el responsable de la concesión podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

Al término del plazo de la concesión de cada lote, cesará el uso privativo del dominio público y los puestos de venta situados en la Cruz de Tejeda (T. M. San Mateo), así como sus inversiones de acondicionamiento revertirán de pleno derecho al Cabildo Insular de Gran Canaria en perfecto estado de uso y conservación.

Dentro de los seis meses anteriores a la finalización de la concesión y, por tanto, a la reversión, el Servicio de Patrimonio del Cabildo de Gran Canaria adoptará las disposiciones necesarias para que la entrega de los mismos se verifique en las condiciones convenidas.

El Cabildo de Gran Canaria se reserva el derecho a rescatar la concesión antes de la finalización del plazo dispuesto por razones de interés público que así lo justifiquen, en cuyo caso los concesionarios deberán abandonar y dejar libres las instalaciones en el plazo de un mes contado a partir del día en el que se le notifica la resolución de rescate. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno a los

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	26/59



concesionarios, que ocuparán el dominio público por mera tolerancia. No obstante, cumplido el plazo de la concesión, y en tanto se resolviese el procedimiento de la siguiente concesión, si hubiera lugar a ello, se podrá prolongar la concesión hasta la resolución del expediente de la nueva concesión, manteniendo la estructura de costos del contrato principal.

En ningún supuesto el Cabildo de Gran Canaria se subrogará en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio, ni responderá de las obligaciones que, frente a terceros, tenga asumidas el concesionario por la explotación de las instalaciones. Asimismo, será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya duración sea superior al plazo de vigencia de ésta.

La permanencia en el uso del inmueble una vez transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el inmueble por mera tolerancia, subsistiendo la obligación del concesionario de satisfacer el canon mensual y quedando facultada la Corporación Insular para el ejercicio de cualesquiera potestades que ostente para la recuperación del bien.

Lugar de ejecución.

La concesión demanial se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado **D.5)** del Cuadro de Características.

4. ÓRGANO COMPETENTE.

El **artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985**, de 5 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que atribuye a la Junta de Gobierno Local la concesión de cualquier tipo de licencia, y las referencias a la Junta de Gobierno Local se entenderán hechas al Consejo de Gobierno Insular, según lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional decimocuarta de dicha Ley. En el mismo sentido, el **artículo 62.d) de la Ley 8/2015**, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Asimismo, el **artículo 25.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria** (B.O.P Las Palmas número 148 de 09.12.2016), indica que el Consejo de Gobierno Insular tendrá las competencias previstas en el artículo 127 de la LRBRL, y en cualesquiera otras Leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre régimen local, así como las atribuidas por la normativa sectorial. Dicho artículo en su apartado 3º, letra f), recoge como competencias del Consejo de Gobierno Insular, entre otras, las que a continuación se transcriben:

“(...)f. Gestionar, adquirir y enajenar el patrimonio, incluidos los supuestos relativos a bienes muebles de carácter histórico artístico; así como otorgar concesiones demaniales, el ejercicio de las facultades y prerrogativas en materia de bienes y la aplicación de las restantes figuras legales relativas a los bienes de la Corporación Insular; las competencias en materia de expropiación forzosa que no estén atribuidas a otros órganos.”.

No obstante lo anterior, por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019, en su punto segundo se delegó de forma específica en el Sr. Consejero competente en materia de Patrimonio las competencias del Consejo de Gobierno Insular relativas a la gestión del patrimonio: concesión de cualquier tipo de autorización que afecten a los bienes insulares (Acuerdo Segundo 3.1), según se señala en el apartado **A.2)** del Cuadro de Características.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	27/59



5. NATURALEZA JURÍDICA.

Se trata de una concesión demanial sobre bienes de dominio público, que no implica cesión de dominio público, ni de las facultades dominicales del Cabildo de Gran Canaria sobre el inmueble, según consta en el apartado **B.6)** del Cuadro de Características.

6. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

En lo que no se prevea en el presente pliego de condiciones, respecto de los trámites licitatorios, perfeccionamiento, formalización y cumplimiento, se aplicarán con preferencia las normas contenidas en la LCSP, quedando sometido a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y a la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, 33/2003, de 3 de noviembre. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto las normas de derecho privado.

Igualmente tendrán carácter contractual el presente pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas (en adelante pliego de condiciones) así como sus anexos. Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización de la concesión. El presente pliego de condiciones revestirá carácter contractual, sin perjuicio del documento administrativo de concesión que se suscriba entre las partes y las instrucciones recibidas del órgano competente. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el presente pliego de condiciones.

El desconocimiento de las cláusulas del documento administrativo en que se formalice la concesión, en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la concesión, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de la concesión, y efectos de esta, serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien ser impugnados directamente mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Art 140.1.f) LCSP).

En cuanto a sus efectos y extinción, la concesión demanial se somete a la legislación patrimonial y a las reglas generales del Derecho Privado, por lo que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w=	Página	28/59



7. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección de Internet: <http://cabildo.grancanaria.com/acceso-a-los-expedientes-de-contratacion-del-cabildo-de-gran-canaria>

En dicho perfil, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) se publicará toda la información recogida en el artículo 63 LCSP.

8.- CESIÓN DE LA CONCESIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión podrán ser cedidos por el concesionario a un tercero, salvo casos excepcionales, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación de la concesión, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, si así se ha reflejado en el **apartado Q)** del Cuadro de Características. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del concesionario si estas constituyen un elemento esencial de la concesión. Para que los concesionarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigen los siguientes requisitos:

i. Que el órgano de competente autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

ii. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:

iii. Que el cedente haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración de la concesión. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el concesionario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

iv. Que la cesión se formalice, entre adjudicatario y cesionario, en escritura pública.

v. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución de la concesión, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

II.I) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.HABILITACIÓN PROFESIONAL

1º) En ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en la LCSP. Si, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurre en alguna de dichas prohibiciones se producirá la extinción de la concesión (artículo 94 LPAP). La LCSP establece, en este sentido, que solo podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	29/59



extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las causas de prohibición e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 71 de la LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando se trate de personas jurídicas, la actividad comercial a desarrollar dentro del bien inmueble objeto de concesión demanial ha de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de la concesión no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la correcta ejecución de la concesión deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada y, en su caso, de la necesaria habilitación profesional.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en los apartados **F) y G)** del Cuadro de Características.

3º) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Los licitadores podrán basarse en la solvencia y medio de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución de la concesión dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar la actividad para las cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en los que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución de la concesión, incluso con carácter solidario.

4º) Los que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5º) El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos para contratar con la Administración **será el de finalización del plazo de presentación de las ofertas y deberá subsistir en el momento de perfección del documento administrativo de concesión** (Art. 140.4 LCSP).

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	30/59



10.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en esta licitación **no** será necesaria la constitución previa de garantía provisional.

II.II) ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

11.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1º) Cada licitador no podrá presentar más de una oferta para un mismo lote, aunque tal y como se especifica el apartado **B.3)** del cuadro de características no hay límites a la participación y si a la adjudicación, ya que se podrán presentar de manera separada oferta a uno , a varios o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, sin que se puedan presentar variantes o alternativas, debiendo indicar todos los requisitos y documentación para cada uno de ellos de forma separada en cada proposición, y teniendo en cuenta que la misma persona, física o jurídica, no poder resultar adjudicataria de más de un lote. No se podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal de empresas con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

2º) La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el pliego de condiciones que rigen la concesión, sin salvedad o reserva alguna.

La presentación de ofertas supondrá por parte de los licitadores el estudio de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta.

Todos los honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación, serán de exclusiva cuenta y cargo de los licitadores, con completa indemnidad para el Cabildo de Gran Canaria.

3º) El órgano competente tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las condiciones técnicas o de los documentos preparatorios de la concesión o hubieran realizado labores de asesoramiento durante la preparación del procedimiento de licitación para la concesión demanial, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación de la concesión, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 70 LCSP).

4º) La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma electrónica de conformidad con lo dispuesto en el apartado I) del Cuadro de Características.

Si se permitiera la presentación no electrónica o manual de las proposiciones, estas se presentarán en el Registro Desconcentrado nº11 del Servicio de Contratación, sito en el Edificio Casa Palacio de

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w=	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w=	Página	31/59



la Calle Bravo Murillo nº23 (entrada c/ Pérez Galdós) Entreplanta, CP 35002 Las Palmas de Gran Canaria, **en horario de 9:00 a 12:00**, de lunes a viernes.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. A estos efectos se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio el ya citado Registro del Servicio de Contratación, cuyo fax es el 928 217036. También podrá anunciarse por correo electrónico al email señalado en el apartado A.4 del Cuadro de Características, adjuntando el justificante de imposición del envío en la Oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, lo anterior, transcurrido diez días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

5º) Plazo de presentación de ofertas. El señalado en el **apartado I)** del Cuadro de Características.

12.-ACLARACIONES

Los interesados **podrán solicitar**, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, en apartado habilitado al efecto, aquella **información adicional** sobre el pliego de condiciones y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que será contestada a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, **siempre que se hayan solicitado con doce días naturales antes del último día de presentación de ofertas**. Las respuestas serán publicadas en el Perfil de Contratación del Cabildo de Gran Canaria.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

13.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1º) **Procedimiento:** El otorgamiento de la concesión se efectuará en régimen de concurrencia (Art. 93. 1 que tiene carácter de legislación básica según la Disposición Final segunda de la LPAP, Art. 96.1 LPAP y el artículo 782 del RBEL).

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, de forma que cualquier interesado podrá presentar una proposición, favoreciéndose así los principios de objetividad, libre concurrencia y transparencia administrativa. La regulación del citado procedimiento se dispone en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

2º) **Forma de presentación de proposiciones:** Los licitadores deberán presentar las proposiciones de **forma electrónica**, en el lugar y plazo que se especifica **el apartado I) del cuadro de características, no se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera**. Las proposiciones se presentarán, en tres archivos electrónicos con el contenido siguiente, para cada lote al que se concurra:

A.1) ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: Constará de la identificación siguiente **“DOCUMENTACIÓN GENERAL”** y deberá contener la siguiente documentación que deberá ser original o bien tratarse de copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia:

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	32/59



1.-Declaración responsable, que figura en el **Anexo I** del presente pliego. Dicha declaración podrá ser sustituida por el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada contratación.

Cuando el pliego de condiciones prevea la división en lotes del objeto de la licitación, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios de la concesión. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.

2.- Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar que figura en el **Anexo II** del presente pliego.

3.-Para las empresas extranjeras –dado que la concesión se ejecutará en España, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4.- Autorización consulta electrónica de datos ajustada al **Anexo III** del presente pliego.

5.-En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 14ª del presente pliego.

6.-La documentación adicional que, en su caso, se establezca en el apartado **H1)** del Cuadro de Características.

A.2) ARCHIVO ELECTRÓNICO nº2: Constará de la identificación siguiente “**DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR**” y contendrá contener la siguiente documentación que deberá ser original o bien tratarse de copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia:

i. Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en el **apartado K.2)** del Cuadro de Características.

ii. En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.

iii. Para el caso de que se prevea la posibilidad de presentar variantes en el apartado **B.5)** del Cuadro de Características, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del contrato, deberán estar valoradas económicamente, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano competente en el acuerdo de adjudicación formarán parte de la concesión demanial.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w=	Página	33/59



A.3) ARCHIVO ELECTRÓNICO nº3: Constará de la identificación siguiente “**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA**”:

-Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto al criterio de valoración de ofertas cuantificables por fórmulas establecidos en el **apartado K.1)** del cuadro de Características relativo a la experiencia del personal que va a desarrollar la actividad de comercio al por menor.

- **y, además, contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo IV del presente Pliego.**

No obstante, en el caso de que se autorice en el apartado B.5) la presentación de variantes, podrá contener cuantas soluciones o variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

- La oferta económica indicará, en su caso, como partida independiente el IGIC que debe ser repercutido.
- El importe de la oferta económica no podrá ser inferior al canon mínimo mensual establecido en el apartado C) del Cuadro de Características para cada lote, por lo que el canon de la concesión podrá ser mejorado al alza, rechazándose automáticamente las ofertas que no alcancen el canon mínimo MENSUAL.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, sean inferiores al canon mínimo mensual de licitación, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad sea inferior al canon mensual mínimo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para la Administración.

14.- CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria **motivada** qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia,

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w=	Página	34/59



ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración DEBIDAMENTE MOTIVADA se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario de cada lote se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado **K.1) y K.2)** del Cuadro de Características.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado **K.3)** del Cuadro de Características.

16.- COMITÉ DE EXPERTOS.

En los casos en los que de conformidad con el artículo 146.2. a) de la LCSP proceda la constitución de un Comité de Expertos, por tener atribuidos los criterios sujetos a juicio de valor una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, se constituirá por las personas señaladas en el apartado **J.1)** del Cuadro de Características.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1º) La Mesa de Contratación se constituirá conforme a lo establecido en el vigente Reglamento Orgánico de la Corporación. En el procedimiento abierto súper simplificado no existirá Mesa de no preverlo expresamente el apartado **J2)** del Cuadro de Características.

2º) La Mesa de Contratación se reunirá todos los miércoles de cada mes, a las 9:00 horas a.m. En caso de que el miércoles en cuestión sea festivo, la reunión de la Mesa se celebrará, a la misma hora, el primer día hábil siguiente. Las empresas interesadas podrán informarse en el Perfil del Contratante de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta.

Excepcionalmente se podrán celebrar reuniones en otras fechas, previo anuncio de convocatoria en el perfil del contratante, respetándose en todo caso las normas de convocatoria y constitución de la mesa, y los plazos mínimos exigidos para lo mismo.

3º) La Mesa de Contratación calificará la documentación del sobre o archivo electrónico nº 1. Si existieren defectos subsanables se darán 3 días a las licitadoras para que los corrijan.

4º) Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura y examen de las proposiciones del sobre que contenga los criterios cualitativos de forma interna.

En caso, de observar, tras el oportuno análisis de la memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, presentada por cada licitador, que los productos y artículos cuya venta proyecta el licitador, no se corresponden con los especificados en el Pliego de Condiciones, contraviniendo lo dispuesto en el mismo, por tratarse de productos y/o artículos foráneos, se procederá a su exclusión automática del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w=	Página	35/59



5º) Tras la valoración de los criterios cualitativos, o, en caso de no haberlos, tras la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, se procederá a dar apertura pública del sobre o archivo electrónico que contenga los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En los casos en los que se prevea que la licitación no utilizará medios electrónicos, la apertura del sobre que contenga los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas será siempre pública.

6º) En los casos en que alguna/s ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, conforme a lo establecido en el apartado K.4) del Cuadro de Características, se requerirá a la licitadora/s incurso en temeridad dando un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

7º) La Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación.

18.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN.

1º) Requerimiento de documentación y garantía.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta en cada lote, para que, dentro del plazo de diez **días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

1) Presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación de la declaración responsable que figura como Anexo I del presente pliego o bien con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación, debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica de esta Corporación, sita en la calle Bravo Murillo nº 25- 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos 928.219683/4/5/.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w=	Página	36/59



Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el pliego y en los apartados F) y G) del Cuadro de Características.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

Si se observaren defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días, para su corrección o subsanación.

2).- Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal, a la Canaria -específico para contratar con la Administración- e Insular del Cabildo de Gran Canaria y, con la Seguridad Social.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Compromiso de suscripción de póliza que asegure los riesgos de incendio y daños catastróficos que pudieran afectar a las instalaciones, y de responsabilidad civil y daños a terceros, en cuantía suficiente, cuyo contrato será aportado antes esta Administración antes de la formalización de la concesión.

d) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características.

El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 3% del valor del dominio público ocupado. La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el art. 107 LCSP y se depositará en la Tesorería de la Corporación. Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	37/59



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.2 LCSP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio si así se establece en el apartado E) del Cuadro de Características y en la forma y condiciones en él especificados.

Motivadamente, si así figura en el apartado E) del cuadro de Características, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 159.4 LCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

2º) Adjudicación

Una vez recibida y verificada la conformidad de la documentación requerida por la Mesa de Contratación, se procederá por el Órgano de Contratación a dictar la Resolución de Adjudicación o, en su caso, Acuerdo de Adjudicación, debidamente motivados, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores y a la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

19.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

1º) Una vez adjudicada la concesión demanial será preceptiva la formalización escrita de la misma, dentro del plazo máximo de **UN-1-MES** desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, mediante documento administrativo que será suscrito por triplicado ejemplar y en unidad de acto por el o la titular de la Consejería competente del Servicio de procedencia del Expediente -por delegación del Consejo de Gobierno-, por el o la Titular del Órgano de Apoyo y por el o la Contratista. No obstante, la concesión se formalizará en escritura pública, cuando así lo solicite el concesionario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la formalización de la concesión, la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven hasta la extinción de la misma, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Igualmente cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización de la concesión, deberá aportarse la póliza correspondiente.

Con carácter previo a la firma de la concesión y dentro del referido plazo de formalización de la concesión, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	38/59



-Presentación ante Ayuntamiento de la Vega de San Mateo comunicación previa y declaración responsable de actividad junto con la documentación pertinente, a los efectos de comunicar, con carácter previo, la apertura del establecimiento para la prestación de la actividad, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

-Suscripción de póliza que asegure los riesgos de incendio y daños catastróficos que pudieran afectar a al espacio objeto de la concesión, en la que el Cabildo de Gran Canaria será beneficiario de la indemnización por siniestros que afecta al continente y el concesionario del contenido.

-Suscripción de seguro responsabilidad civil y daños a terceros, en cuantía suficiente, cuyo contrato será aportado ante esta Administración.

2º) Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del canon mínimo mensual de la licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, la concesión se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Por razones debidamente justificadas se podrá ampliar el referido plazo de formalización al mes por un plazo de un mes adicional.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

3º) La **formalización** de la concesión perfecciona la misma, no pudiendo iniciarse la actividad en los puestos de venta sin su previa formalización.

4º) Una vez **formalizada** la concesión se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONCESIÓN.

20. ENTREGA DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN.

Una vez formalizada la concesión de cada lote, según se ha expuesto en la cláusula anterior, procederá la entrega de las llaves a los concesionarios.

Asimismo, una vez finalice el plazo de la concesión, las instalaciones que en su caso se hayan realizado (previa autorización del titular del bien) y que queden unidos de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del bien inmueble objeto de la concesión, revertirán al Cabildo Insular de Gran Canaria, debiendo el adjudicatario entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del bien.

Durante el mes anterior a la fecha en que deba operar la reversión por el Cabildo de Gran Canaria se adoptarán las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LA CONCESION.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al Excmo. Cabildo de Gran Canaria o ajena a él, como responsable de la concesión, quien supervisará la ejecución de la

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	39/59



misma, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el documento administrativo de concesión, y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la misma, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

22.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

La concesión se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, así como a las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable de la concesión designado por el Excmo. Cabildo de Gran Canaria. Los derechos del concesionario serán los previstos en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 97 y 98 de la LPAP en lo relativo a los derechos reales sobre la concesión y el régimen de transmisión de los mismos.

-Obligaciones básicas de los concesionarios.- Los concesionarios, previa la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones y licencias, deberán comenzar a desarrollar la actividad, y en ningún caso podrán hacer partícipe de su actividad al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, ni trasladar tampoco a éste responsabilidad alguna por los daños de cualquier naturaleza, que de ella se deriven.

Más en particular será de la completa incumbencia del concesionario:

- a. Obtener a su costa las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, de forma que antes del inicio de la actividad, los concesionarios tienen la responsabilidad de realizar ante los organismos competentes, cuántos trámites sean necesarios para el inicio de la actividad y la obtención de las correspondientes autorizaciones o permisos que sean pertinentes por razón de la naturaleza de la actividad a desarrollar en los puestos de venta.
Correrán por su cuenta los gastos, tasas e inversiones necesarias para adecuarse a los requisitos legales y reglamentarios impuestos por las autoridades competentes.
- b. Mantenerse de alta en la matricula del impuesto de actividades económicas, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolle en cada puesto de venta.
- c. Observar las diferentes normas que la regulen o puedan afectarles, así será de cuenta de los adjudicatarios, cumplir, entre otras, con las disposiciones legales en vigor sobre seguros sociales, y demás autorizaciones, debiendo cumplir y haciendo cumplir la normativa laboral vigente, los convenios colectivos que, en su caso, resulten de aplicación, la normativa reguladora de prevención de riesgos y de salud laboral, así como las disposiciones sanitarias vigentes.
- d. Disponer de personal suficiente y adecuado para el correcto desarrollo de la actividad, que dependerá exclusivamente de los concesionarios, sin relación laboral alguna con el Excmo. Cabildo de Gran Canaria, siendo de su total responsabilidad cumplir con las obligaciones laborales, sociales y fiscales derivadas del vínculo contractual, así como de cualquier otra que pudiera ser exigible en calidad de empresario, en especial, la normativa de prevención de riesgos laborales.
- e. Realizar los aseguramientos que considere precisos, asumiendo la obligación de responder frente a terceros por los daños que puedan irrogarse por la actividad desarrollada, salvo que

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	40/59



procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por la Corporación Insular. A estos efectos los adjudicatarios deberán suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil o profesional por los accidentes, daños o perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de la actividad a desarrollar. A su vez, la póliza deberá garantizar además a la Corporación Insular por cualquier daño que puedan sufrir los puestos de venta y zonas comunes, excluidos los derivados de fuerza mayor.

- f. Atender los pagos y cobros correspondientes, debiendo estar al corriente en el abono de impuestos, arbitrios, contribuciones o cualesquiera otras cargas que pudieran recaer como consecuencia de la actividad a desarrollar en cada puesto de venta.
- g. Será exclusiva responsabilidad de los concesionarios responder frente a la Administración y los Tribunales, ante todo tipo de procedimiento o sanción derivada del incumplimiento de la legislación vigente en relación con la actividad a desarrollar, y en el caso, que la Corporación Insular tuviera que hacer frente a algún tipo de reclamación o sanción por tal motivo los concesionarios deberán resarcir al Excmo. Cabildo de Gran Canaria de las cantidades abonadas y de los daños y perjuicios que se le hubiese irrogado.
- h. Satisfacer en plazo el canon mensual establecido a la Corporación Insular.
- i. Compromiso a no percibir subvención, por parte de la Corporación Insular, que guarden cualquier tipo de relación con la actividad a desarrollar en los espacios de dominio público objeto de concesión demanial.
- j. Cualquier otra obligación derivada de la actividad y cuántas otras le incumban de conformidad con el pliego regulador de la concesión demanial y las disposiciones legales que resulten de aplicación.

Todo ello, sin perjuicio, de las facultades de inspección de los técnicos de la Corporación Insular en orden a la observancia de tales particulares.

23.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Excmo. Cabildo de Gran Canaria contrae las obligaciones que legalmente se deriven del título de la concesión, y en especial, la obligación de poner a disposición de los concesionarios la porción de dominio público objeto de la concesión.

El Excmo. Cabildo de Gran Canaria no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los posibles deterioros o robos que se puedan cometer en los puestos de venta.

24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LOS CONCESIONARIOS.

24.1.- Son de cuenta de los concesionarios los gastos de formalización de la concesión, si éste se elevare a escritura pública.

24.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el canon que resulte de la adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución de la concesión, que correrán por cuenta del concesionario, salvo

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	41/59



el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que, en su caso, deba ser repercutido, que se indicará como partida independiente. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el canon de licitación todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución de la concesión, incluidos los posibles desplazamientos.

25.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN INSULAR.

25.1.- El Cabildo de Gran Canaria queda facultado expresamente para **suspender temporalmente** la concesión si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público expresamente declaradas por la Corporación Insular, tales como: la ejecución de obras, o actuaciones urbanísticas, declaración de incendios, fuerza mayor entre otras). En caso de suspensión, el período de inactividad no será computado para el término de la concesión, ni se le exigirá al concesionario canon alguno durante el mismo. En estos casos no surtirá derecho indemnizatorio de clase alguna para el **concesionario**.

25.2.- Asimismo, el Cabildo de Gran Canaria se reserva **facultades de inspección y de fiscalización**, a cuyo efecto podrá inspeccionar los puestos de venta, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar órdenes para mantener o restablecer la debida prestación, al objeto de garantizar que el bien es usado de acuerdo con los términos de la concesión.

25.3.- El Cabildo de Gran Canaria podrá **dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento** si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños causados, o sin él cuando no proceda.

26.- INFRACCIONES

- Se considerarán **infracciones de carácter muy grave** por parte del concesionario, las siguientes:
 - a) La reiteración y la reincidencia en la comisión de faltas graves. Hay reiteración cuando el infractor hubiese sido sancionado más de dos veces por la comisión de una infracción grave en el plazo de dos años.
 - b) No respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
 - c) No ejercer directamente la explotación, traspasándola sin autorización insular.
 - d) El no ejercicio de la actividad fijada sin justificar, salvo las autorizadas por vacaciones, durante dos meses consecutivos o cuatro meses discontinuos dentro de un periodo de doce meses.
 - e) No abonar dentro del plazo establecido el canon determinado.
 - f) No estar al corriente del pago de la póliza que asegure los riesgos de incendio y daños catastróficos que pudieran afectar a las instalaciones y de responsabilidad civil y daños a terceros y/o no haber obtenido de la misma la conformidad por esta Administración Insular.
 - g) No sufragar el gasto de mantenimiento de las instalaciones así como de los suministros de agua, energía eléctrica, recogida de basuras, residuos industriales, aguas sobrantes y cuantos impuestos, tasas y demás exacciones de cualquier índole correspondan al titular de la actividad.
 - h) El inicio de la actividad sin contar con el título habilitante para el ejercicio de la actividad.
 - i) Incumplir el horario de apertura y cierre de los puestos de venta.
 - j) Alterar las condiciones estéticas y volumétricas de las instalaciones existentes.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w=	Página	42/59



k) Cualquier infracción que produzca grave deterioro del bien y elementos anejos de la concesión.

• Se considerarán **infracciones de carácter grave** por parte del concesionario, las siguientes:

- a) La negativa o resistencia a permitir la supervisión e inspección de los técnicos insulares.
- b) Reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves. Se considera que dichos supuestos tienen lugar cuando haya cometido tres o más faltas leves en el periodo de dos años.
- c) No proceder a notificar a la Corporación de la finalización de la concesión con dos meses de antelación.
- d) El retraso en el cumplimiento de las directrices emanadas de la Administración tendentes a mejorar las instalaciones o a corregir deficiencias en las mismas.
- e) No mantener la seguridad, salubridad y ornato del dominio público concedido.
- f) Realizar actividades no contenidas en este Pliego de Condiciones o efectuar obras e instalaciones sin la pertinente autorización insular.
- g) Causar molestias a la vecindad, así como a los demás concesionarios de los puestos.
- h) Mantener un trato descortés y no educado en relación al resto de los concesionarios que desempeñen actividades en los restantes puestos de venta.
- i) La captación forzosa de clientela que menoscabe la libre competencia.
- j) Instalar o adosar a las instalaciones elementos auxiliares, tales como máquinas expendedoras, recreativas, u otros elementos adyacentes.
- k) Incumplimiento de la obligación de mantenimiento, conservación, limpieza e higiene del dominio público y de las instalaciones que se conceden.
- l) No velar para que el personal a su servicio mantenga en todo momento una presentación y comportamiento adecuado al negocio, de manera que su aspecto sea limpio y aseado.
- m) No cumplir con todas las obligaciones que exige la legislación laboral, de Seguridad Social y con las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- n) No comunicar a la Administración el cambio de representante con autoridad o responsabilidad suficiente o no comunicar a la administración el cambio de lugar a efectos de notificación.
- o) Almacenar productos y enseres por fuera de los puestos de venta.
- p) Emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- q) Venta de productos y artículos diferentes a los especificados en la oferta, así como la venta de productos y artículos foráneos contraviniendo lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.
- r) Usar parte del dominio público no autorizado.
- s) No ejercer por sí la explotación, dejándola en manos de terceras personas, independientemente del título o pretexto.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	43/59



- Se considerarán **infracciones de carácter leve** por parte del concesionario el incumplimiento de las obligaciones de general observancia, en virtud de normas de policía o de carácter técnico dictadas por el técnico supervisor de esta Administración Insular.

27.- PENALIDADES Y SU GRADUACIÓN.

Las infracciones tipificadas en el presente Pliego serán penalizadas de la forma siguiente:

a) Infracciones muy graves: La comisión de infracciones de carácter muy grave se sancionarán en todo caso con la obligación de pago de una multa por parte del concesionario de 300,01€ hasta 600 €, cada una, graduada en razón de la entidad de la falta a juicio de la autoridad a la que corresponda imponerla. Igualmente podrá ser penalizada, además, con la extinción de la concesión, la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas como muy graves, en la cláusula anterior.

b) Infracciones graves: las infracciones de carácter grave darán lugar a la imposición de sanción consistente en el pago por parte del concesionario de una multa de 100,01€ hasta 300€ cada una, graduada en razón de la entidad de la falta a juicio de la autoridad a la que corresponda imponer la sanción.

c) Infracciones leves: las infracciones leves serán penalizadas con la imposición de sanción pecuniaria en cuantía de hasta 100 € cada una, en iguales términos.

Las penalidades correspondientes a cada tipo de infracción se graduarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, que podrán ser valorados separada o conjuntamente:

- Afección de la salud o seguridad de las personas y usuarios.
- Posibilidad de reparación.
- Beneficio económico derivado de la actividad infractora.
- Naturaleza de los perjuicios causados.
- Reincidencia.
- Intencionalidad.
- No atención al requerimiento de la Corporación Insular.

Las penalidades impuestas serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano de contratación, debiendo en este caso comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, quedando de no hacerse así expedita la vía judicial correspondiente.

La garantía definitiva responderá de las multas y sanciones que se impongan al concesionario.

En relación a la prescripción de las infracciones y penalidades, el plazo de prescripción será el que determina el artículo 194 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Será órgano competente para la imposición de penalidades el mismo órgano de contratación, esto es, el Consejo de Gobierno Insular, pudiendo delegarse expresamente dicha potestad en el Consejero del Área de Patrimonio. Para la imposición de las sanciones previstas en este pliego, se seguirán los principios previstos con carácter general en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	44/59



28.- EJECUCIÓN A RIESGO Y VENTURA DEL CONCESIONARIO.

El concesionario asumirá íntegramente y a su costa el riesgo y ventura derivado del desarrollo y ejecución de la concesión. El Excmo. Cabildo de Gran Canaria no participará en el desarrollo de la actividad comercial en los puestos de venta, ni asegurará al concesionario una recaudación o rendimiento mínimo, siendo la ejecución del contrato a riesgo y ventura del concesionario durante toda la vida de la concesión.

IV FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

29.-REVERSIÓN

Al finalizar el plazo de la concesión, revertirá al Excmo. Cabildo de Gran Canaria el objeto de la concesión, recuperando la posesión del mismo, libre de ocupantes, enseres y gravámenes de cualquier naturaleza, con la obligación del concesionario de efectuar la entrega de forma pacífica dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de vencimiento del plazo de la concesión. De no hacerlo así, se iniciarán los trámites para su lanzamiento, y a su costa.

El concesionario, por el mero hecho de haber tomado parte en el procedimiento de licitación, se entiende que reconoce y acepta la facultad del Excmo. Cabildo de Gran Canaria para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento del concesionario del inmueble que ocupe en cualquier supuesto de la extinción de la concesión, si el mismo no efectúa el desalojo voluntario en el tiempo debido. El procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter estrictamente administrativo y sumario, y la competencia para ejecutarlo corresponderá a la Administración Insular, excluyéndose la intervención de otros organismos que no sean los previstos en el Título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y excluyéndose igualmente la posibilidad de admisión de acciones o recursos por los Tribunales ordinarios (artículos 120 y siguientes del citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

A la entrega de los puestos de venta, se extenderá un Acta de Recepción en la que se especificará de forma expresa el estado de conservación de los bienes objeto de reversión. A estos efectos, se establece como plazo de garantía un mes, a contar desde el día siguiente a la entrega de forma pacífica al Excmo. Cabildo de Gran Canaria del objeto de la concesión.

El Excmo. Cabildo de Gran Canaria podrá designar un técnico insular cuya función se orientará a que los puestos de venta reviertan al patrimonio insular sin que sufran merma alguna. También velará para que no quede crédito o deuda a favor de la Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de las inspecciones que pudieran realizar los técnicos Insulares directamente cuando así lo estimen conveniente. Las reparaciones y reposiciones que el Excmo. Cabildo de Gran Canaria considere necesario llevar a cabo, le serán comunicadas al concesionario para su ejecución, y en caso de desobediencia o reparación defectuosa, dentro del plazo señalado en la notificación, la Corporación Insular podrá iniciar la ejecución subsidiaria a costa del concesionario de los trabajos necesarios para efectuar dichas reparaciones. Igualmente se producirá la reversión en los demás supuestos de extinción recogidos en este Pliego.

30.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de extinción de la concesión las previstas con carácter general en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y que son:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	45/59



- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.
- i) Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgada.
- j) Por renuncia del titular, comunicada con una antelación de dos meses.
- k) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

Además, son causas de extinción de la concesión:

- a) El incumplimiento grave por el concesionario de las cláusulas del presente pliego, considerándose como tal, entre otros supuestos, los siguientes:
 - a.1) El abandono por el adjudicatario de la concesión, entendiéndose como tal la suspensión de la actividad por plazo superior a treinta días, sin causa justificada, a juicio de la Administración Insular.
 - a.2) La cesión o traspaso de la concesión sin cumplimiento de los requisitos previstos en este Pliego.
 - a.3) La dedicación del puesto de venta a usos distintos del previsto en el presente Pliego.
 - a.4) El incumplimiento por el concesionario del deber de abono del canon o de cualquier normativa que sea de obligado cumplimiento para la actividad (en especial, la falta de las autorizaciones administrativas pertinentes para el inicio de la actividad) o del presente Pliego de condiciones.
- b) Alcanzar el importe de las sanciones impuestas el 50% del canon anual, por hechos sancionables cometidos en un periodo de 24 meses.
- c) La declaración de suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de conformidad con la Legislación Concursal.
- d) La renuncia del concesionario.
- e) La resolución judicial.
- f) Destrucción total o parcial de las instalaciones por dolo o culpa del concesionario.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	46/59



g) Causas de resolución de los contratos en cuanto sean aplicables a la presente concesión.

h) Que el concesionario se encuentre incurso en prohibición para contratar con posterioridad al otorgamiento de la concesión (artículo 94 LPAP).

La resolución anticipada de la concesión por causas imputables al concesionario llevará aparejada la incautación y pérdida de la garantía definitiva a favor del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

31.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Finalizada la concesión, y comprobado el correcto estado del bien la garantía definitiva será devuelta al concesionario si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas de la concesión y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva la concesión, por causa no imputable al concesionario.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía establecido en el apartado D.4) del cuadro de características y se notificará al interesado.

32.-OBLIGACIONES LABORES, SOCIALES, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

a) Obligaciones laborales y sociales.

- El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del concesionario no implicará responsabilidad alguna para este Cabildo.
- Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Cabildo, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Cabildo responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de la concesión. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución de la concesión y el Cabildo, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w=	Página	47/59



personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

- El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengán establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Cabildo podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite el Cabildo, el concesionario deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución de la concesión. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento de la concesión o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.
- La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia de la concesión, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo esta Administración solicitar en cualquier momento de la ejecución de la concesión, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.
- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.
- El concesionario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto de la concesión, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- Asimismo el concesionario está obligado guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto de la concesión, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de la concesión, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular. El concesionario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la concesión a la que se le hubiese dado el referido carácter en el presente pliego, o que por su

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w=	Página	48/59



propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante los plazos legales exigibles en cada caso desde el conocimiento de esa información.

SUBROGACIÓN: En el caso de que, por determinarlo una norma legal, el convenio colectivo aplicable o una norma de negociación colectiva de carácter general, sea obligada la subrogación del personal, se indicará en el apartado P) del Cuadro de Características. En tal caso, será de aplicación lo previsto en el art. 130 LCSP y el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente. Los datos que se proporcionan en esta licitación se acompañan a título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que este Cabildo se responsabilice de la exactitud, complitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

El incumplimiento de las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, de conformidad con el artículo 130 LCSP, dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

Asimismo, el concesionario tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva la concesión y aquellos sean subrogados por el nuevo concesionario, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

b).-Obligaciones en materia de medio ambiente:

El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en el pliego que rige la presente concesión demanial. El Excmo.Cabildo de Gran Canaria podrá señalar en el Pliego de Condiciones el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los trabajos.

Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.

Los residuos que genere se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.

Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de la concesión, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

c).-Protección de datos.

El concesionario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	49/59



De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es el Cabildo de Gran Canaria (en adelante, el Responsable).

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución de la concesión demanial.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Cabildo de Gran Canaria considere oportunos, en especial a través de la página web de la Corporación, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados en el Cuadro de Características, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable el Cabildo de Gran Canaria, el adjudicatario, ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento. En este caso, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

- a) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que el Cabildo de Gran Canaria le facilite debiendo poner en conocimiento del Cabildo de Gran Canaria cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones del Cabildo de Gran Canaria deberá producirse igualmente en el caso de los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por el Cabildo de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w=	Página	50/59



- b) En el caso de que de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.
 - c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
 - d) Puesta a disposición del Cabildo de Gran Canaria de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Cabildo de Gran Canaria o de otro auditor autorizado por éste.
 - e) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso del adjudicatario a ayudar al Cabildo de Gran Canaria en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
 - f) Obligación de notificación al Cabildo de Gran Canaria, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
 - g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.
- A elección del Cabildo de Gran Canaria, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de:
- Suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o
 - Devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

e).-Propiedad intelectual o industrial

La denominación Cabildo de Gran Canaria y su logotipo constituyen un signo distintivo registrado ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, del que es titular Cabildo de Gran Canaria. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la marca antes mencionada.

Serán de titularidad exclusiva del Cabildo de Gran Canaria, los resultados objeto del presente Pliego, así como todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen como consecuencia de la ejecución de la concesión, incluido en su caso posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, etc. que se creen durante la vigencia de la misma.

En relación a las obras protegibles bajo propiedad intelectual, el adjudicatario deberá ceder en exclusiva todos los derechos sobre las obras, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sin ningún tipo de limitación, para todas las modalidades de explotación conocidas al momento de la firma de la concesión por el

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Y1w=	Página	51/59



máximo tiempo legalmente posible y con un ámbito de eficacia mundial, sin que quepa ninguna compensación económica adicional. En el caso de que las obras sean programas informáticos el adjudicatario deberá hacer entrega del código fuente del software creado una vez finalizada la prestación, o en su caso en el momento en que la concesión fuera rescindida por alguna de las partes.

En el caso de los derechos de propiedad industrial, la titularidad es igualmente exclusiva y comprenderá la posibilidad de explotarlos en cualesquiera campos y de registrarlos o no ante cualesquiera oficinas de propiedad industrial, siendo el ámbito mundial y por el máximo tiempo legalmente posible.

El adjudicatario deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de explotación, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la ejecución de la concesión, circunstancia que podrá ser comprobada por el Cabildo de Gran Canaria en cualquier momento de la vigencia de la concesión. Así, el adjudicatario exonerará al Cabildo de Gran Canaria de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución de la concesión objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

Las obligaciones descritas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales de la concesión y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución de la misma.

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

P.D.EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA

(Según Acuerdo de 31.07.2019).

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	52/59



ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____ actuando en su propio nombre y derecho— o en representación de la empresa o entidad _____, con NIF n.º _____, con domicilio en c/ _____, n.º _____, tfno.: _____, enterado del expediente para la adjudicación de **“LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS DE VENTA SITUADOS EN LA CRUZ DE TEJEDA (T.M VEGA DE SAN MATEO)” XP1151/2020-PAT.**, por procedimiento abierto, y estando interesado en participar en la referida licitación:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1.-Que es conocedor (o en su caso la empresa a que represento) del procedimiento ordinario, tramitación urgente, convocado por el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para la concesión demanial de los puestos de venta situados en la Cruz de Tejeda (T.M. Vega de San Mateo), nº expediente XP 1151/2020-PAT.

2.-Que estoy interesado (o en su caso la empresa a que represento) en participar en la licitación del procedimiento indicado en el apartado anterior, aceptando plenamente el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que ha de regir para la adjudicación de la concesión demanial de los puestos de venta de la Cruz de Tejeda (T.M. Vega de San Mateo), así como cuántas obligaciones se deriven del mismo como licitador y adjudicatario, si lo fuese.

3.- Que cumplo dentro del plazo de presentación de proposiciones (o en su caso la empresa que represento) con todos y cada uno de los requisitos de capacidad y habilitación empresarial, solvencia económica y financiera, técnica o profesional, exigidos en el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que ha de regir para la adjudicación de la concesión demanial de los puestos de venta de la Cruz de Tejeda (T.M. Vega de San Mateo), y que ostento la representación de dicha empresa, comprometiéndome, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor de la misma, a aportar todos los documentos que se indican en el mencionado pliego.

4.- Que no estoy incurso (o en su caso la empresa a que represento, ni en sus representantes), en ninguna de las circunstancias recogidas como prohibiciones para contratar con la Administración enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma, el Excmo. Cabildo de Gran Canaria y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Lugar y fecha y firma de la licitadora.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	53/59



ANEXO II: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D. /Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación de la **“CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS DE VENTA SITUADOS EN LA CRUZ DE TEJEDA (T.M VEGA DE SAN MATEO)”**, XP1151/2020-PAT por procedimiento abierto, y estando interesado en participar en la referida licitación:

MANIFIESTA Que el/la licitador/a, persona física, o la entidad licitadora y sus Administradores o representantes gozan de plena capacidad jurídica y de obrar, no hallándose comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Manifestación que formula a los efectos previstos en el artículo anteriormente citado.

Y para que así conste a los efectos procedentes, se firma la presente.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	54/59



ANEXO III: AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA ELECTRÓNICA DE DATOS EN CASO DE RESULTAR PROPUESTO ADJUDICATARIO

D/Dª., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para el **lote nº**del expediente para la adjudicación de la **“CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS DE VENTA SITUADOS EN LA CRUZ DE TEJEDA (T.M VEGA DE SAN MATEO)”**, XP1151/2020-PAT, declara lo siguiente:

AUTORIZA AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA A LA CONSULTA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, EN CASO DE RESULTAR PROPUESTO ADJUDICATARIO:

(Marcar la documentación cuya consulta se autoriza)

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria Canaria.

Y, para que conste y surta efectos en relación con el referido expediente de concesión demanial, firmo el presente documento.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones. Así como el artículo 77.1 d) del RDL 8/2015 General de la Seguridad Social.

Fecha y Firma electrónica del declarante

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo.Cabildo de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw= =	Página	55/59



**ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA
(AUTOMÁTICOS)**

D/Dª., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza, con D.N.I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; enterado de los pliegos de condiciones aprobados por el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria que han de regir el procedimiento para la adjudicación de la **“CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS DE VENTA SITUADOS EN LA CRUZ DE TEJEDA (T.M VEGA DE SAN MATEO)”**, XP1151/2020-PAT, en relación a la proposición presentada para el lote nºde dicho expediente, se compromete a realizar la concesión conforme a los siguientes criterios establecidos en la presente licitación, en el mismo orden y con el siguiente resultado que, a continuación, se detallan:

1º.- Que acepta plenamente el pliego de condiciones del procedimiento y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como licitador y como adjudicatario si lo fuese, y presenta oferta para la referida concesión en cuánto al LOTE/s Nº:, la cantidad mensual que más adelante se indica como canon concesional:

CRITERIO Nº 1: Mejor canon mensual al alza: P. máxima 50 puntos	
Canon mensual ofertado (euros/mensuales):	LOTE/S

2º.- Declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia, y que se compromete a solicitar cuántas licencias y/o autorizaciones sean pertinentes.

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	56/59



CRITERIO Nº2: EXPERIENCIA (Por cada semestre se otorgará 1 punto y los períodos de tiempo inferiores a 6 meses se valorarán a razón de 0,17 puntos por mes completo).

NOMBRE y APELLIDOS:

(Marcar con X la casilla correspondiente)		La experiencia profesional se ha de acreditar aportando la documentación que se especifica en el apartado k.1) del Cuadro de Características del Pliego de Condiciones, relativo a criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. La NO aportación de la mencionada documentación dará lugar a la NO valoración del criterio relativo a la experiencia profesional.
Trabajador por cuenta propia		
Trabajador por cuenta ajena		

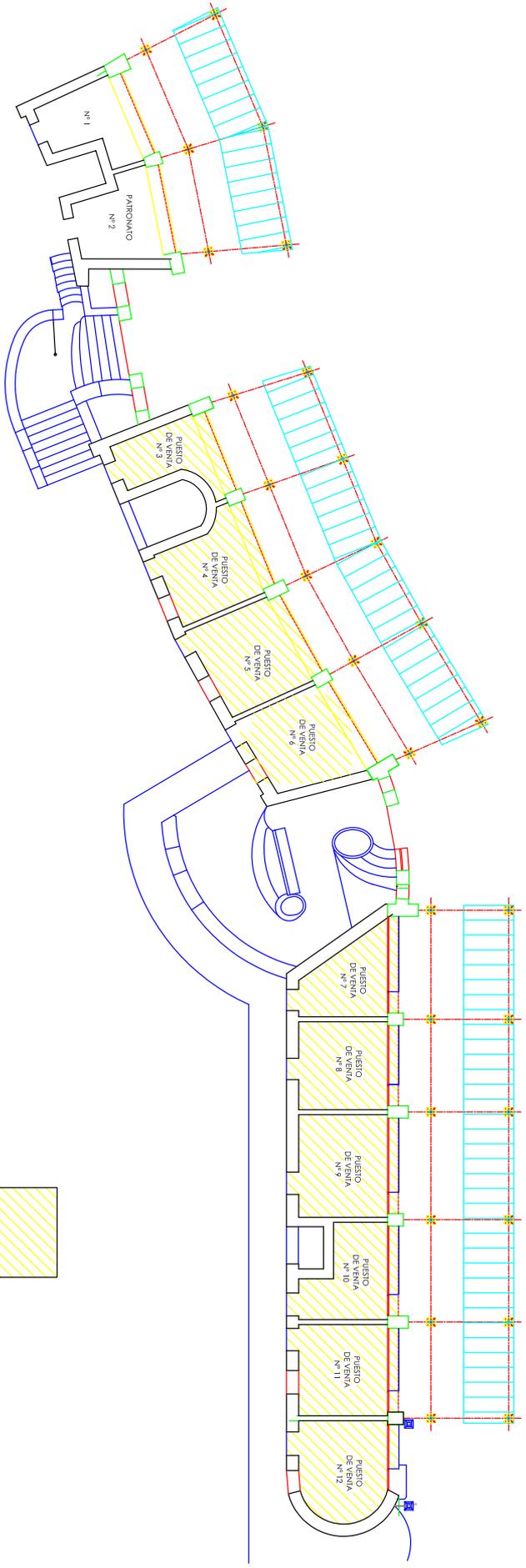
Tiempo de prestación por SEMESTRES	Los períodos de tiempo que sean inferiores a SEIS meses.	PUNTUACIÓN
PUNTUACIÓN TOTAL		

NOTA: Si son varias personas completar los cuadros de este criterio por cada uno.

(lugar, fecha y firma).

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	57/59



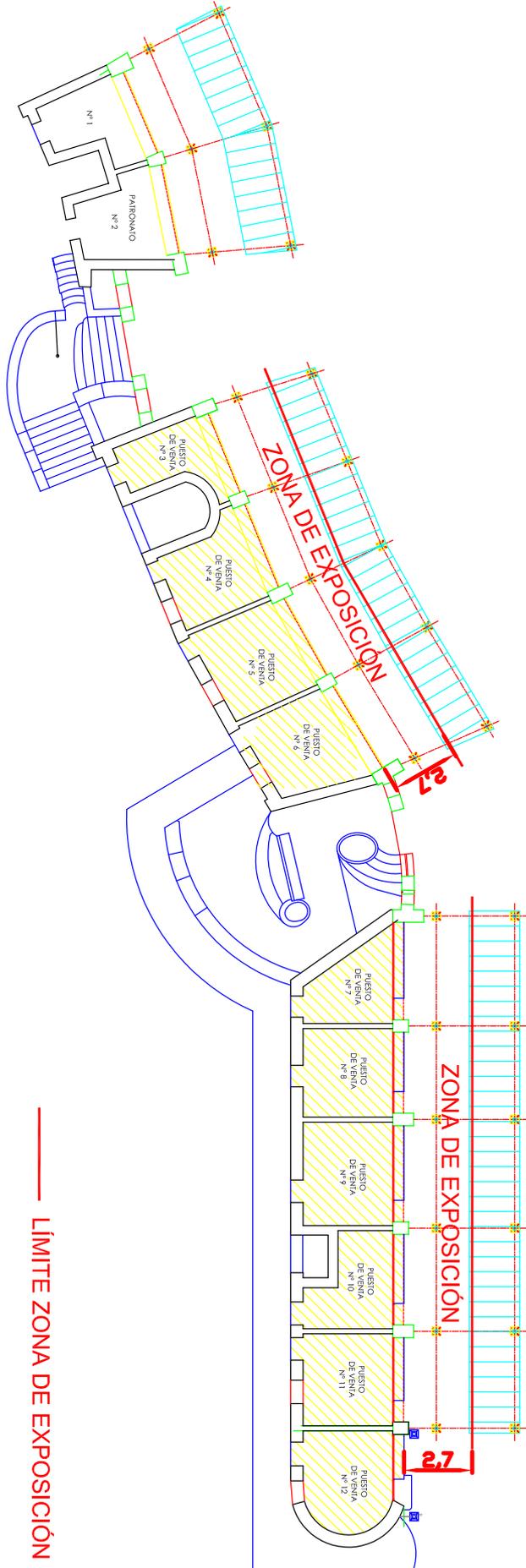


PLANTA BAJA

OBJETO CONCESIÓN

Código Seguro De Verificación	7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw==	Fecha	13/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7XZ5+EVF1990gPnPue1Ylw=	Página	58/59





PLANTA BAJA

— LÍMITE ZONA DE EXPOSICIÓN

